

1 ESCRITURA PUBLICA DE : -----

2 C O N S T I T U C I O N DE LA -

3 SOCIEDAD : -----

4 " ITALISOS S. A. " .-----

5 CAPITAL SOCIAL : -----

6 ----(% 3'000.000,00) ----

7 & ---- & ---- & ---- & ---- & ---- & ---- & ---- & ---- &

8 CONSTITUCION : ---- En la ciudad de Cuenca, Provincia del -

9 Azuay, República del Ecuador, a veinticinco de Abril de mil

10 novecientos setenta y nueve, ante mí, doctor Rubén Vintia-

11 lla Bravo, Notario Público Segundo de éste cantón, compare-

12 cen: JUAN ELJURI CHICA, en su calidad de Gerente y re-

13 presentante legal de " ALMACENES JUAN ELJURI C. LTDA.",

14 como consta de los documentos habilitantes que se inserta-

15 rán; JUAN ELJURI ANTON, por sus propios derechos y como

16 Apoderado del señor MAX CYGAX, representante legal de --

17 la compañía " TEKINITAL MERLOMI S. A.", como consta de los

18 documentos habilitantes que adjuntamos; y, ECO. JORGE ELJU-

19 RI ANTON, por sus propios derechos y como Apoderado de -

20 HANS JOENS FUNK BAERTACHI; los comparecientes son ecuatoria-

21 nos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en -

22 ésta ciudad, a quienes de conocerles doy fe; y, cumplidos -

23 los requisitos legales previos manifiestan que elevan a -

24 escritura pública el contenido de la siguiente minuta : --

25 S E Ñ O R N O T A R I O : ---- En el registro de es-

26 crituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en -

27 la que conste la constitución simultánea que contratan --

28 los otorgantes, de una sociedad anónima que girará bajo la

denominación de " ITALFISOS S. A." de conformidad con --

los estatutos y declaraciones siguientes : ---- E S --

T A T U - T O S : ---- T I T U L O U N O : - DENO-
MINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO .- A r t i c u l o -

P r i m e r o : --- Constitúyese una sociedad industrial
anónima, cuya denominación será " ITALFISOS S. A." que
se registrará por las leyes del país y por los presentes -
estatutos, y tendrá su domicilio social en Cuenca, pero
con facultad para establecer sucursales, agencias o estable-
cimientos filiales en cualquier otro lugar del país o del -
exterior .-- A r t i c u l o S e g u n d o : --- La so-

ciedad tendrá por objeto principal la instalación y ex-
plotación de una planta industrial destinada a la producción
de "mayólicas", artículos cerámicos y análogos, especial-
mente para revestimientos de pisos y paredes; pero podrá
también ejecutar válidamente toda clase de actos civiles o
mercantiles lícitos relacionados con su objeto principal,
o formar parte de otras compañías .-- A r t i c u l o --

T e r c e r o : --- La sociedad durará CINCUENTA AÑOS, -
contados desde la fecha de inscripción de éste contrato cons-
titutivo en el Registro Mercantil .- Se podrá ampliar el -
plazo o restringirlo, o disolver anticipadamente la socie-
dad, en los casos y con los requisitos previstos en la Ley .-

T I T U L O D O S : -- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES : --

A r t i c u l o C u a r t o : --- El capital social -
es de TRES MILLONES DE SUCRES (\$ 3'000.000,00) dividi-
dos en tres mil acciones nominativas y ordinarias de un -
mil sucres cada una, numeradas desde el uno al tres mil

1 inclusive, que estarán representadas por títulos también -
2 numerados, los cuales serán firmados por el Presidente, y
3 por el Gerente General, tendrán las características formales
4 que señala la ley y podrán emitirse por una o varias accio-
5 nes, a voluntad de cada accionista.-- A r t í c u l o --

6 Q u i n t o : ---- El capital social podrá aumentarse o
7 disminuirse de conformidad con la Ley .- En caso de eleva-
8 ción, los accionistas tendrán derecho preferente para sus-
9 cribir las nuevas acciones en relación a las que posean.-

10 Al efecto, se publicará por la prensa un aviso respecto del
11 acuerdo de la Junta General, y si transcurridos treinta días,
12 los accionistas no hicieron uso de su derecho, el Directorio
13 podrá libremente, ofrecer las acciones remanentes a los de-
14 más accionistas, fuera de su límite de preferencia, o a --

15 personas extrañas .-- A r t í c u l o S e x t o : ----
16 Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignora-
17 ción y canje de títulos y acciones se seguirá el trámite previe-
18 to en la Ley; lo mismo que para el caso de pérdida o des-
19 trucción de títulos .-- Todos los gastos de transferencia, -
20 anulación, fraccionamiento, etc., serán de cuenta del accio-
21 nista solicitante .-- T I T U L O T R E S : -- EJERCI-

22 CIO ECONOMICO, BALANCES Y UTILIDADES .-- A r t í c u l o
23 S é p t i m o : ---- El ejercicio económico será anual y --
24 terminará cada treinta y uno de diciembre.- Al final de -
25 cada ejercicio se someterá a consideración de la Junta -
26 General, los balances de Pérdidas y Ganancias y de Situa-
27 ción, acompañados de los informes del Gerente General y --
28 de los Comisarios.- Durante los quince días anteriores a la

1 reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las
2 oficinas de la compañía, tales balances e informes .- A r -
3 t i c u l o O c t a v o : --- La Junta resolverá sobre
4 la distribución de la ganancia líquida, de la cual segre-
5 gará forzosamente un diez por ciento cada año, para la --
6 formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta --
7 cuando éste alcance al cincuenta por ciento del capital so-
8 cial .- Una vez separado dicho porcentaje, o complementado
9 éste límite, la Junta decidirá libremente la cantidad que
10 habrá de destinarse a reservas voluntarias, generales o es-
11 peciales, y las participaciones que pueden acordarse en fu-
12 vor de funcionarios o empleados, como remuneración por su --
13 trabajo .- En lo que se refiere a dividendos en favor de -
14 los accionistas, se acatarán las disposiciones de la ley .-
15 T I T U L O C U A T R O : --- GOBIERNO, ADMINISTRA-
16 CION Y REPRESENTACION : --- A r t i c u l o N o v e -
17 n o : --- La sociedad estará gobernada por la Junta Ge-
18 neral de Accionistas, el Directorio, el Presidente, el Ge-
19 rente General y el Subgerente o gerentes seccionales, ca-
20 da uno con las atribuciones que se determinan en éstos es-
21 tatutos o en la ley .- La representación legal corresponde
22 al Gerente General y sólo en caso de subrogación al Presi-
23 dente.- C A P I T U L O U N O : --- DE LA JUNTA GENE-
24 RAL .- A r t i c u l o D é c i m o : --- La Junta Ge-
25 neral de Accionistas es el más alto organismo de la compa-
26 ñía, y estará constituida por los accionistas legalmente --
27 convocados y reunidos.- Sesionará ordinariamente una vez -
28 el año, dentro del plazo previsto en la ley; y, extraordina-

1 riamente, cuando fuere convocada .-- A r t í c u l o D é -
2 c i m o P r i m e r o : --- La Junta General, sea ordi-
3 naria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en -
4 una de los diarios de mayor circulación de la ciudad de -
5 Quenos, con ocho días de anticipación cuando menos al fija-
6 do para la sesión.- La convocatoria deberá señalar el lugar,
7 el día y la hora, y los asuntos a tratarse.- La Junta Gene-
8 ral podrá sesionar, sin embargo, sin necesidad de convoca-
9 toria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital
10 social, y así lo acuerden los accionistas concurrentes o --
11 sus representantes .-- A r t í c u l o D é c i m o --
12 S e g u n d o : --- Salvo las excepciones que puntualiza -
13 la ley, la Junta General sólo podrá sesionar en primera con-
14 vocatoria, cuando se encuentre representada por lo menos la
15 mitad de las acciones pagadas en que está dividido el capi-
16 tal .- Si no se obtuviere éste quorum, se hará una segunda
17 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días,,
18 y la junta sesionará entonces con el número de accionistas -
19 que concurren, salvo así mismo las excepciones que estable-
20 ce la ley .-- A r t í c u l o D é c i m o T e r c e -
21 r o : --- En las juntas generales cada acción tendrá dere-
22 cho a --voto en proporción a su valor pagado .- Los accio-
23 nistas podrán concurrir personalmente, o hacerse represen-
24 tar por otra persona, -- accionista o no, mediante cer-
25 ta poder, la cual sólo servirá para la sesión que en ella
26 se determine .- Si un accionista deseara designar un repre-
27 sentante general o permanente, deberá otorgar poder notarial.-
28 A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o : --- Las

1 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
2 la mitad más uno de los votos presentes, salvo los casos -
3 en que la ley exige un porcentaje mayor .- Los votos en -
4 blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría.- En caso
5 de empate se repetirá la votación, y si aquel se mantuvie-
6 re, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el
7 asunto .- Si aún entonces se mantuviere el empate, se enten-
8 derá que la junta ha negado la proposición .-- A r t i c u -
9 l o D é c i m o Q u i n t o : --- Las principales a-
10 tribuciones de la Junta General son las siguientes: a-) Nom-
11 brar y remover al Gerente General; b-) Elegir cinco voca-
12 les principales, y cinco suplentes para integrar el Directo-
13 rio; c-) Designar comisarios; d-) Fijar la remuneración de -
14 los funcionarios que nombre y del Presidente de la Compañía;
15 resolver acerca de si deben rendir caución, y determinar el
16 monto de ésta ; e-) Conocer y aprobar el balance anual, y
17 los informes del Gerente General y de los Comisarios; f-) Re-
18 solver acerca del destino de las utilidades; g-) Conocer y
19 resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consi-
20 deración; h-) Las demás que le competen privativamente por
21 ley .-- A r t i c u l o D é c i m o S e x t o : ---
22 Para que se cumplan las decisiones de la Junta General -
23 no será preciso la aprobación del acta; pero luego de cada
24 sesión, el Secretario formulará un resumen de las resolu-
25 ciones que se hubieren adoptado, el mismo que será aprobado
26 por la Junta, y suscrito por el presidente y el secretario.-
27 C A P I T U L O D O S : --- DEL DIRECTORIO :-- A r t i -
28 c u l o D é c i m o S é p t i m o : --- El Directo-

1 rio estará formado por cinco vocales que serán elegidos por
2 la Junta General de Accionistas, junto con cinco suplentes.-
3 Los vocales principales en su primera sesión, elegirán de -
4 entre ellos al Presidente del Directorio, que lo será tam-
5 bién de la compañía .- Actuará de Secretario del organismo
6 el gerente general, con voz informativa, pero sin voto .-
7 Para ser elegido director, no es necesario ser accionista.-
8 Los miembros del Directorio tendrán un período de dos años,
9 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; y ejercerán sus --
10 funciones hasta ser legalmente reemplazados .-- A r t í c u -
11 l o D é c i m o O c t a v o : --- Salvo la primera -
12 sesión de que trata el artículo anterior, que será conve-
13 cada por el Presidente Cesante, o por el Gerente General, -
14 el Directorio se reunirá cuando fuere convocado por su -
15 presidente, personalmente o mediante circular.- Habrá que-
16 rum con tres miembros, y las decisiones se tomarán por ma-
17 yoría de votos personales .- En caso de empate se posterga-
18 rá la resolución para cuando estén presentes las cinco --
19 miembros .- En caso de falta o ausencia de un vocal princi-
20 pal, serán llamados los suplentes, por el orden de sus nom-
21 bramientos .-- A r t í c u l o D é c i m o N o v e -
22 n o : --- Será válida también cualquier resolución que --
23 tome el Directorio, sin necesidad de constituirse en se-
24 sión, cuando todos los miembros, estando acordes, expresen
25 su opinión o manifiesten su voluntad en determinado sentido,
26 mediante una comunicación conjunta, o en comunicaciones in-
27 dividuales dirigidas al Gerente General, las cuales se ar-
28 chivarán junto con las actas de las sesiones.- A r t í c u -

1 **l o V i g é s i m o :--** Son deberes y atribuciones del -

2 **Directorio:** a-) Ejercer el gobierno de la sociedad y actuar
3 como organismo de vigilancia, respecto de la administración;
4 b-) Prestar consejo o asesoramiento, por propia iniciativa
5 o cuando el gerente lo solicite; c-) Autorizar la compra, -
6 venta, permuta, etc., de bienes raíces y la constitución de g
7 gravámenes sobre los mismos; d-) Autorizar todo contrato o -
8 transacción que comprometa la responsabilidad de la compa-
9 ña, frente a terceros, por un monto que exceda del diez --
10 por ciento del capital social; e-) Resolver sobre la crea-
11 ción de sucursales, o la apertura de nuevas líneas de nego-
12 cio; f-) Nombrar subgerente, gerentes seccionales y jefes -
13 de departamentos, acatando las resoluciones que tome la jun-
14 ta general al respecto ; g-) Aprobar el cuadro de sueldos --
15 del personal; h-) Fijar cauciones, para los funcionarios o -
16 empleados que manejen fondos, bienes o valores, cuando a su
17 juicio sea necesario hacerlo, a excepción del Gerente Gene-
18 ral, cuya situación será resuelta por la Junta General; --
19 i-) Expedir reglamentos; j-) Vigilar el movimiento económico
20 de la sociedad, y dirigir la política general de los nego-
21 cios; k-) Conocer los asuntos que no estén específicamente -
22 sometidos a la Junta General .-- **C A P I T U L O ---**

23 **T R E S : --- DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, SUBGERENTE**
24 **Y GERENTES SECCIONALES : --- A r t í c u l o V i g é s i-**

25 **m o P r i m e r o : ----** El Presidente de la compañía --
26 será elegido por el Directorio entre sus miembros, y su --
27 período será de dos años, pudiendo ser indefinidamente ree-
28 legido.- Su nombramiento con la razón de su aceptación, ins-

erito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente --
credencial, y sus atribuciones y deberes serán los si-
guientes: a-) Convocar y presidir las sesiones de junta --
general y de directorio; b-) Suscribir, conjuntamente con
el Gerente General o quien haya actuado como Secretario, --
las actas de las sesiones de dichos organismos; c-) Legali-
zar con su firma los títulos de acciones; d-) Intervenir --
conjuntamente con el Gerente en los contratos que requieran
autorización del Directorio; e-) Subrogar al gerente gene-
ral con todos sus derechos y atribuciones, en caso de fal-
ta temporal o impedimento, bastando para ello, una comuni-
cación del propio gerente, una resolución del Directorio; -
f-) Cumplir y hacer cumplir la Ley, éstos estatutos y las -
resoluciones de la Junta General y del Directorio. -- A r -
tículo Vigésimo Segundo: -- Al --
Presidente le subrogará, en caso de falta, impedimento o -
ausencia temporales, un vocal del Directorio, por el orden
de su nombramiento; para lo cual será preciso una comunica-
ción suscrita por el propio presidente, o una resolución del
Directorio. -- Artículo Vigésimo Ter-
cero: -- El Gerente General que podrá ser o no ac-
cionista, será nombrado por la Junta General, y su período
será de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-
Su nombramiento con la razón de su aceptación, inscrito en
el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial
y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a-) -
Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente,
como su mandatario general obligándola con su firma.- Sin

1 perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de -
2 Compañías, necesitará autorización del Directorio y actuará
3 conjuntamente con el Presidente, en los contratos que miren
4 al dominio de bienes inmuebles, y en aquellos que comprome-
5 tan la responsabilidad de la compañía frente a terceros, por
6 un monto que exceda del diez por ciento del capital so-
7 cial; b-) Administrar la sociedad y supervigilar el tra-
8 bajo de funcionarios y empleados; c-) Contratar y remover -
9 empleados, excepto aquellos cuyo nombramiento corresponda a
10 otros organismos, y de acuerdo con el cuadro de sueldos que
11 haya aprobado el directorio; d-) Presentar cada año, a la -
12 Junta General de accionistas, por intermedio del Directorio,
13 un informe de labores, la liquidación de Pérdidas y Ganan-
14 cias, y el Balance General; e-) Actuar como Secretario de -
15 la junta general y del directorio y dar fe de todo los as-
16 untos de la compañía; f-) Presentar al directorio los infor-
17 mes de gestión, que le sean requeridos; g-) Suscribir, con-
18 juntamente con el presidente de la compañía, los títulos y
19 acciones y las actas de las sesiones en las que actúe -
20 como Secretario; h-) Ejercer todas las demás atribuciones,
21 y asumir todas las responsabilidades y obligaciones que la -
22 Ley señala; i-) Cumplir y hacer cumplir la ley, éstos esta-
23 tutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones -
24 de la Junta General y del Directorio. -- A r t í c u l o --
25 V i g é s i m o Cu a r t o : -- La Junta General po-
26 drá resolver, cuando lo creyere oportuno, la creación de -
27 los cargos de subgerentes o gerentes seccionales, para de-
28 terminadas actividades relativas a la finalidad del nego-

cio, como producción, ventas, etc..- Estos funcionarios serán

nombrados por el Directorio, actuarán subordinados al Gerente General, desempeñarán las funciones administrativas que les sean asignadas, y su relación con la compañía será estrictamente laboral .--- TITULO CINCO :-

DE LOS COMISARIOS : --- Artículo Vigésimo

Quinto : --- La Junta General nombrará cada año dos comisarios principales y dos suplentes, fijando sus remuneraciones.- Los comisarios principales, tendrán derecho il-

mitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración; y sus

atribuciones y deberes serán los determinados en la Ley.-

En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio de algu-

no de los comisarios principales, el Directorio llamará a

uno de los suplentes, por el orden de sus nombramientos, --

quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de -

principal .--- TITULO SEIS : --- DISOLUCION Y -

LIQUIDACION : --- Artículo Vigésimo --

Sexto : --- La compañía se disolverá por las causas -

previstas en la ley .- Actuará de liquidador el gerente ge-

neral, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la -

junta general, y que el setenta y cinco por ciento cuando

menos, del capital concuriente a la misma, resuelve lo con-

trario y nombre otro liquidador .--- DECLARACION

ES : -- Primera :-- SUSCRIPCIONES :- Las tres mil -

acciones en que está dividido el capital social, han sido suscritas íntegramente, en la siguiente forma: "TEKNITAL

BERLONI S. A.", representada por su apoderado el señor Max -

1 **Oygax, un mil trescientas cincuenta acciones; HANS JOERG -**
2 **FUNK BAERTACHI, ciento cincuenta acciones; ALMACENES JUAN EL-**
3 **JURI CIA. LTDA., representada por su Gerente, señor Juan -**
4 **Eljuri Chica, un mil acciones; JUAN ELJURI ANTON, cuatro-**
5 **cientas acciones; y, JORGE ELJURI ANTON, cien acciones.-La**
6 **compañía nombrada como primer suscriptor, es de nacionali-**
7 **dad suiza, y como su aporte constituye inversión extranjera**
8 **directa, se ha obtenido autorización del MICEI, según consta**
9 **del documento adjunto que se insertará en la escritura.-**
10 **El segundo suscriptor es también de nacionalidad suiza, pero**
11 **fue declarado inversionista nacional, según consta del acta**
12 **protocolizada que también se transcribirá en la escritura.-Los**
13 **tres últimos suscriptores son ecuatorianos .-- Se g u n d a s i-**
14 **LAGOS: - Todos y cada uno de los suscriptores han pagado en**
15 **efectivo el ciento por ciento de los valores suscritos, así:**
16 **TEKNITAL MERLONI S. A., un millón trescientos cincuenta mil**
17 **suces; ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA., un millón de su-**
18 **ces; HANS JOERG FUNK, ciento cincuenta mil suces; JUAN EL-**
19 **JURI ANTON, cuatrocientos mil suces; y, JORGE ELJURI ANTON**
20 **cien mil suces .- SUMA: TRES MILLONES DE SUCES que han**
21 **ido depositados en la cuenta "Integración de Capital" abier-**
22 **ta en el Bancodel Austro, como se demuestra con el certifica-**
23 **do adjunto, cuyo texto se insertará también en la escritura.-**
24 **T E R C E R A : -- A C T A S :-- Las actas de las sesiones, tan-**
25 **te de la junta general, cuanto del Directorio, se llevarán**
26 **en hojas mecanografiadas, numeradas y rubricadas; y se archi-**
27 **varán en orden cronológico, junto con todos los documentos -**
28 **que deben formar parte del expediente de cada sesión, de con-**

1 formalidad con lo que ordena la Ley de Compañías .- C u e r -
 2 t a : --- GERENTE INTERINO :- Por mutuo acuerdo se ha decidi-
 3 do que sea gerente interino de la sociedad, el señor Juan -
 4 Eljuri Antón, quien queda autorizado para realizar todas --
 5 las acciones tendientes a la legalización definitiva del -
 6 presente contrato de constitución, luego de lo cual convoca-
 7 rá a la primera junta General de Accionistas .-- Sirvase -
 8 usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo -
 9 necesarias para la completa validez de la escritura a otor-
 10 garse, e inserte como documentos habilitantes, los menciona-
 11 dos anteriormente.- Cuenca, abril veinte y cuatro de mil no-
 12 vecientos setenta y nueve .- (firmado) Doctor Jorge Maldena-
 13 do Aguilar - Abogado - Matrícula profesional número setenta
 14 y siete del Colegio del Azuay .---- Hasta aquí la minuta --
 15 que se agrega .--- Los comparecientes hacen suyas las esti-
 16 pulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en -
 17 todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan
 18 elevada a escritura pública para que surta los fines lega-
 19 les consiguientes .---- D O C U M E N T O S H A B I --
 20 L I T A N T E S : --- Señor Juan Eljuri Chica. Ciudad.- Se-
 21 ñor: Por medio de la presente, le comunico a usted que, la -
 22 Junta Universal de Accionistas de ALMACENES JUAN ELJURI C.
 23 LTDA., reunida el día sábado veinte y nueve de enero de mil
 24 novecientos setenta y siete, le designó a usted para que de-
 25 sempeñe el cargo de Gerente General de la Compañía durante -
 26 el período de dos años, según lo establecido en la escritura
 27 de constitución de la compañía, celebrada el veinte y seis de
 28 junio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doc-

1 ter Rubén Vintimilla Bravo, e inscrita en el registro mercan-
2 til el veinte y nueve de junio de mil novecientos setenta,
3 con lo cual, usted tiene la representación legal de la com-
4 pañia para todos los actos judiciales y extrajudiciales que
5 tenga que intervenir .- Por tal motivo, ruego a usted mandar
6 inscribir el presente nombramiento en el Registro Mercan-
7 til correspondiente . Atentamente, (firmado) Doctor César A-
8 vecillas C., Secretario Ad-hoc .-- SEÑORES ACCIONISTAS DE AL-
9 MACENAS JUAN ELJURI C. LTDA..- Al recibir la comunicación que
10 antecede, en la que me hacen saber la designación de la que
11 he sido objeto, agradezco por tal deferencia, y aceptando -
12 el cargo de Gerente General de la Compañia ofrezco prestar -
13 mis servicios para el mejoramiento de la misma.- Quesas, Fe-
14 brero tres de mil novecientos setenta y siete . Atentamente,
15 (firmado) Juan Eljuri Chica..- Queda inscrito en esta fecha
16 y bajo el número treinta y seis del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS.-
17 Quesas, febrero catorce de mil novecientos setenta y siete.
18 El Registrador Mercantil . Encargado . (firma ilegible). Hay
19 un sello .-- REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO DE INDUS-
20 TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION .- Número: cero setenta y o-
21 cho .- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
22 COMERCIO E INTEGRACION, EN EL AUSTRO .- En USO de las facul-
23 tades que le confiere el Decreto Supremo número setecientos -
24 ochenta y nueve, once de septiembre de mil novecientos se-
25 tenta y cinco; y, VISTOS : El Decreto Supremo número nove-
26 cientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecien-
27 tos setenta y uno, reformado por Decreto Supremo número nove-
28 cientos - A de diez de noviembre de mil novecientos setenta

1 y seis, la solicitud y la documentación presentadas. RESUELVE
2 Autorizar la inversión extranjera directa que en dólares de los
3 Estados Unidos, por el equivalente de TRESCIENTAS TREINTA Y -
4 SIETE MIL QUINIENTOS OCHOCIENTOS DÓLARES (\$ 337.500,00) va a realizar
5 la compañía TERNITAL MERICHI S.A., constituida y existente bajo
6 las leyes de Suiza, en la constitución de la Compañía Industrial
7 Anónima "ITALFISCO S.A.". - El objeto social de ITALFISCO
8 S.A. será la instalación y explotación de una planta industrial
9 destinada a la producción de "mayolices", artículos cerámicos
10 y análogos, especialmente para revestimientos de pisos y paredes, pero podrá también ejecutar válidamente toda clase de actos
11 civiles o mercantiles lícitos relacionados con su objeto principal, o formar parte de otras compañías. - Para el cumplimiento
12 de sus fines podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. - ITALFISCO S.A. tendrá un capital social de TRES MILLO DE OCHOCIENTOS DÓLARES (\$ 3.000.000,00) del cual,
13 el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) será propiedad de inversionistas nacionales, y la diferencia equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) será inversión extranjera directa. -
14 En tal virtud, tendrá el carácter de una Empresa Mixta en los
15 términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas. - ITALFISCO S.A. tendrá su domicilio
16 principal en la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. - ITALFISCO S.A., deberá registrar en el Banco Central
17 del Ecuador la inversión extranjera directa autorizada y realizar a éste Ministerio, una copia de dicho registro. - COMÉNTQUESE.
18 Dado en Cuenca, a veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y seis.

1 ta y nueve. f.) Eco. José Cuesta Vázquez. DIRECTOR REGIONAL DEL
2 AICHI EN EL AUSTRO. (Hay un sello).-Es fiel copia del original.
3 Lo certifico. f.) Dr. Luis A. Ramón. Asesor Jurídico. AICHI-DI-
4 RECCION AUSTRO.-) REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE INDUSTRIAS
5 COMERCIO E INTEGRACION. Número cero setenta y nueve-A. EL DIREC-
6 TOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO E INTEGRA-
7 CION, EN EL AUSTRO. CONSIDERANDO: que en la resolución Ministe-
8 rial número cero setenta y ocho de veinte y seis de marzo de
9 mil novecientos setenta y nueve, emitida por ésta Dirección,-
10 erróneamente se hace constar un equivalente diferente en suces
11 al que va a realizar la compañía TELVITAL AERONAUTICA S.A.; y, EN
12 USO de las facultades contenidas en el Acuerdo del señor Minis-
13 tro de Industrias, Comercio e Integración número 228 de 18 de
14 septiembre de 1975, publicado en el Registro Oficial número -
15 903 de 3 de octubre del mismo año. RESUELVE: ARTICULO PRIMERO:
16 RECTIFICAR la Resolución Ministerial número cero setenta y ocho
17 del 26 de marzo de 1979, donde dice: "trescientos treinta y
18 siete mil quinientos oo/100 DUCES (\$ 337.500,00)" póngase:
19 "UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DUCES (\$ 1'350.000,00).-
20 ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones constantes en la re-
21 solución número cero setenta y ocho, quedan sin ninguna modifi-
22 cación. COMUNIQUESE.- Dado en Cuenca, a 23 de abril de 1979. f.)
23 Eco. José Cuesta Vázquez. DIRECTOR REGIONAL DEL AICHI-EN EL
24 AUSTRO.-Es fiel copia del original. Lo certifico. f.) Dr. Luis A.
25 Ramón -asesor jurídico. AICHI -Dirección-Austro.-- QUIN JULI
26 SEPTIMO DE LO CIVIL. Yo, Dr. Jorge Maldonado A., a Ud. respectuo-
27 samente, solicito: que se digné ordenar que por secretaría se me
28 confiera a continuación copia íntegra y certificada de la tra-

ducción que por orden suya, hizo el intérprete Dr. Silvino González del poder conferido por TERNITAL MERLONI S.A. de Suiza, en favor del señor MAX GYGAX, para que intervenga a su nombre en la escritura de constitución de ITALISOS S.A.- Se incluya en la copia el texto de las legalizaciones de firmas.-Atentamente, f.) J. Maldonado A.- Presentado con firma de Abogado en Cuenca a veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a las dos y media de la tarde.-Certifico: El Secretario. f.) ilegible.-Cuenca, veintidos de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Las nueve a.m.-El Señor Secretario del Juzgado confiere y entrega lo solicitado en el escrito precedente, por el Dr. Jorge Maldonado A.-f.) ilegible.-- COPIA CERTIFICADA : PODER.-Con el presente documento de TERNITAL MERLONI S.A., con sede en VACALLO, confiere poder al señor Max Gygax con objeto que la antedicha TERNITAL MERLONI S.A., tome parte en la constitución de ITALISOS S.A., con sede en Cuenca hasta un máximo del cuarenticinco por ciento del capital social de la misma sociedad y hasta un máximo de sueros un millón trescientos cincuenta mil, mediante suscripción por dinero al contado o bien mediante aportaciones de bienes y/o servicios de número correspondiente de las acciones de la sociedad a organizarse.-El señor Max Gygax tiene todos los poderes para participar en la asamblea constitutiva, para participar en todas las deliberaciones para la constitución de la mencionada sociedad, suscribir las acciones, transferir el capital y cubrir todas las formalidades necesarias sin excluir alguna, para la constitución de la citada sociedad.-TERNITAL MERLONI S.A. El Presidente. f.) Joseph Egli.-El Consejero Delegado. f.) Victor Merloni. .-Número seis nueve cinco dos.-Lugano, doce de febrero

1 de mil novecientos setenta y nueve.-Certifico yo Notario Dr.Gra-
2 ziano Papa, de Biasca in Chiasso con estudio en Lugano, la AUTEN-
3 TICIDAD de las firmas arriba estampadas de Joseph Egli, nacido
4 el 29 de junio de 1927, en Branschhofen en Weesen (SG).-Vittorio
5 Merloni, nacido en Fabriano (Ancona), el treinta de abril de mil
6 novecientos treinta y tres, ciudadano italiano, domiciliado en
7 Fabriano, vfa de la Spina. f.) Graziano Papa, Notario de Biasca
8 in Chiasso.-LEGALIZACION DE FIRMAS.-Gloria Rezzonico Barella,
9 Cónsul ad-honorem del Ecuador en Lugano, Suiza, certifica que:
10 la firma de avv.Graziano Papa, Notario a Lugano, es auténtica y
11 es la que él utiliza siempre en todos sus actos.-Lugano, doce, dos.
12 setentinueve.-Doy fe y certifico. f.) G. Rezzonico Barella. (Hay un
13 sello que dice: CONSULADO DEL ECUADOR, LUGANO, SUIZA.-, REPUBLICA
14 DEL ECUADOR. Ministerio de Relaciones Exteriores.-Legalización
15 número 4832.-Quito, 12 de marzo de 1979.-Certifico que la firma
16 precedente de Gloria Rezzonico, Cónsul a.h. del Ecuador en Lu-
17 gano, es auténtica. f.) Ramón Valdéz.-Director del Departamento
18 de Legalizaciones.- (Hay un sello).-Es fiel copia del original,
19 el mismo que se otorga por orden judicial. Certifico. Cuenca, 22
20 de marzo de 1979. f.) Lcdo. Honorio A. Orellana-SECRETARIO DEL
21 JUZGADO SUPLENTE DE LO CIVIL DE CUENCA.- (Hay un sello).-PODER
22 Yo, Max Gygar, nacido el 23 de agosto de 1936 en Seeburg (Bern, Suiza),
23 residente en Genestrerio (Suiza) apoderado de MERLONI S.A. según consta del instrumento otorgado el 12 de fe-
24 brero del presente año para intervenir en la República del E-
25 cuador en la constitución de la sociedad anónima que se denomi-
26 nará ITALFIBROS S.A., delego por medio de éste poder al señor Juan
27 Eljuri Antón, ciudadano ecuatoriano, residente en ese país, para
28

1 que a mi nombre y representando los intereses de Teknital Mer-
2 loni S.A. comparezca al otorgamiento de la escritura pública
3 por la que se constituirá ITALFISQS S.A. y para que suscriba
4 las acciones y haga el pago correspondiente.-Lugano, 28 de Mar-
5 zo de 1979. f.) Max Gyga.- A continuación, la certificación
6 del Notario de Suiza, en italiano, la misma que traducida al -
7 español es del tenor siguiente: SEÑOR JUAN D. GONZÁLEZ DE LO CIVIL.
8 Yo, Dr. Jorge Maldonado A., comparezco ante usted y solicito
9 Que se digne ordenar que por secretaría se me confiera xerox
10 copia certificada de la traducción hecha por el perito Dr. Sil-
11 vino González, de la parte escrita en Italiano en el instrumen-
12 to público presentado por mí, en el que consta el poder confe-
13 rido por Max Gyga en favor de Juan Eljuri Antón. f.) Dr. Jorge
14 Maldonado A.-Abogado.-Presentado en Cuenca, 25 de Abril de -
15 1979, a las once y cuarto de la mañana.- Certifico. f.) Piedad
16 Rodas de Rodríguez.-El Oficial Mayor, por Licencia del Secreta-
17 rio.-Cuenca, Abril 25 de 1979, las once y media de la mañana.-
18 Confiérase xerox copia certificada solicitada.-Hecho entré-
19 guese al peticionario. Actúa el Oficial Mayor por Licencia del
20 Secretario. f.) ilegible.-- CERTIFICO que la xerox copia que
21 en una hoja útil antecede, resulta ser exacta a su original que
22 consta del expedientillo de nombramiento de Perito Traductor,
23 propuesto por el Dr. Jorge Maldonado, copia que la confiero por
24 Orden judicial, en Cuenca, a veinticinco de abril de mil nove-
25 cientos setenta y nueve. Certifico. (f.) Piedad Rodas de Rodrí-
26 guez. Oficial Mayor del Juzgado Segundo de lo Civil del Azuay.
27 (Hay un sello).- SEÑOR JUAN D. GONZÁLEZ: Como perito designado para la tra-
28 ducción de la parte que consta en italiano en el instrumento

1 presentado por el doctor Jorge Maldonado Aguilar, con cargo al
2 juramento que tengo prestado, digo que el texto traducido al
3 español dice así: "Lugano, veinte y ocho de marzo de mil no-
4 vecientos setenta y nueve.- Certifico yo, Notario doctor Gra-
5 ziano Papa, de Biasca en Chiasso, con estudio en Lugano, la au-
6 tenticidad de la firma arriba estampada por el señor Max -
7 Gygar, nacido el 23 de agosto de 1936, en Beeler (Berna) en -
8 Genestrerio, persona por mí conocida, que ha firmado en mi vis-
9 ta y presencia. (firma) Graziano Papa, Notario. (Siguen la au-
10 tentificación por el Cónsul del Ecuador).- Cuenca, a veinticinco
11 de abril de mil novecientos setenta y nueve. f.) Dr. Silvino -
12 González Montañeda.- Presentado en Cuenca, a veinticinco de -
13 abril de mil novecientos setenta y nueve, a las diez y media de
14 la mañana.-Certifico.- El Oficial Mayor. f.) Niedad Rodas de Ro-
15 dríguez.-LEGALIZACIÓN DE FIRMAS: Gloria Mezzonico Barrella, Con-
16 sole ad-honorem del Ecuador en Lugano. Suiza, certifica que:
17 la firma de avv. Graziano Papa, de Lugano -Notario, es auténti-
18 ca y que es la que él utiliza siempre en todos sus actos.-Lu-
19 gano, veintiocho. tres. setentinueve.-Doy fe y certifico. f.) ile-
20 gible.- (Hay un sello).- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS - MINISTERIO DE
21 RELACIONES EXTERIORES.- Legalización número siete mil noventa
22 y seis.-quito, a cinco de abril de mil novecientos setenta y
23 nueve.-CERTIFICO: que la firma precedente de GLORIA MEZZONICO,
24 Cónsul a.h. del Ecuador en Lugano, es auténtica. f.) Alberto Cha-
25 cón Cobo. Director del Departamento Consular.- (Hay un sello).-
26 COPIA : "En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República
27 del Ecuador, treinta de marzo de mil novecientos setenta y nue-
28 ve, ante mi doctor Rubén Leicán Cisneros, Notario Público -

1 Séptimo, Suplente de éste cantón, compareció el señor Hans
2 Joerg Funk Baertschi, soltero, de nacionalidad Suiza, domi-
3 ciliado en la ciudad de Quito, capital de la República del
4 Ecuador, de tránsito en ésta ciudad, mayor de edad, legalmen-
5 te capaz para éste acto a quien de conocer doy fe; e instruí-
6 do en el objeto y resultados legales de ésta escritura a --
7 cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expuso:
8 Que otorga el Poder Especial contenido en la minuta que me
9 entregue la misma que es del siguiente texto: MINUTA : SEÑOR
10 NOTARIO : En el registro de escrituras públicas de Mayor --
11 Cuantía a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial --
12 arreglada a las siguientes cláusulas: PRIMERA :- INTERVINIE-
13 TE : Comparece el señor Hans Joerg Funk Baertschi, soltero,
14 mayor de edad, de nacionalidad Suiza, domiciliado en la ciu-
15 dad de Quito, de tránsito en ésta ciudad, hábil para éste -
16 acto y expone: Que por tener que regresar al lugar de su re-
17 sidencia, confiere Poder Especial, pero amplio y suficiente
18 cuanto en derecho se requiere en favor del Economista señor
19 Jorge Eljuri Antón, para que éste representando a la persona
20 y derechos del exponente pueda intervenir en la formación -
21 de la sociedad "ITALISOS S. A." en la que el mandante par-
22 ticipará como uno de Socios, con las aportaciones que estima-
23 re, el mandatario debe concurrir.- Para el objeto interven-
24 drá el mandatario suscribiendo la escritura de constitución
25 a cualquiera otra que fuere del caso .- SEGUNDA :- Faculta -
26 también el mandante al mandatario, para que pueda asistir -
27 a las sesiones tanto de Junta General Ordinaria como Extraor-
28 dinaria de Accionistas de la Sociedad por constituirse y que

1 se denominará "ITALFISOS S. A." sin limitación alguna .--

2 TERCERA :- En orden a lo expuesto el mandante, inviste a su
3 mandatario de las más amplias facultades inherentes a su -
4 cometido, sin restricción ni limitación alguna, pues no por
5 haberse omitido algún detalle, podrá arguirse la insuficiencia
6 de éste mandato, cuya cuantía es por su naturaleza indetermina-

7 nada.- CUARTA :- Usted señor Notario, agregue a ésta minuta
8 las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez -
9 del Poder a celebrarse.- Quenos, Marzo treinta de mil nove-
10 cientes setenta y nueve. - J. Funk. Cédula de Identidad: -

11 I7-0294980.- Cédula Tributaria. 007864.- Pasaporte Suizo: -

12 I37087 .- Pseo. Carrasco V. Dr. Francisco Carrasco V..- Abo-
13 gado. Matrícula número cuatrocientos treinta y ocho .- Has-

14 ta aquí la minuta que se agrega, la misma que el compare-
15 ciente reconociéndola como suya, la ratifica en todas sus -

16 partes y la deja elevada a escritura pública para que surta
17 sus efectos legales el Poder Especial en ella detallado.- --

18 Leído éste instrumento, íntegramente al otorgante, por mí -

19 el Notario Suplente, se ratificó en su contenido y firmó, --

20 conmigo, en unidad de acto: doy fe .- (firmado) J. Funk. El

21 Notario Séptimo Suplente Rubén Feicón C..- Se otorgó ante

22 mí, en fe de ello confiero ésta primera copia, sellada y --

23 firmada en la ciudad de Quenos, el día de su celebración .---

24 (firmado) El Notario Suplente. Rubén Feicón C. - (Hay un se-

25 llo) .---- C O M P U L S A : --- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MI-

26 NISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLUCION

27 NUMERO CUARENTA Y SEIS/) EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO, DEL

28 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- En uso de

1 las facultades que le confieren los Decretos Supremos números
2 setecientos ochenta y nueve, de once de septiembre de mil
3 novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y --
4 cinco, de veinte y siete de septiembre de mil novecientos
5 setenta y siete; y, VISTOS: el Decreto Supremo número nove-
6 cientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil nove-
7 cientos setenta y uno, reformado mediante decreto supremo -
8 número novecientos-A de diez de noviembre de mil novecientos
9 setenta y seis, la declaración número ochenta y tres, de once
10 de enero de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por -
11 el señor HANS JOERG FUNK BAERTSCHI, de nacionalidad suiza,
12 la solicitud y la documentación correspondiente que reposa
13 en los archivos de éste Ministerio.- R E S U E L V E :- AU-
14 TORIZAR al señor HANS JOERG FUNK BAERTSCHI, de nacionalidad
15 suiza, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha
16 demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante
17 otorgada el diez y nueve de noviembre de mil novecientos --
18 sesenta y ocho, por el Ministerio de Relaciones Exteriores -
19 del Ecuador, para que invierta, con el carácter de Inversio-
20 nista nacional, en la constitución, aumentos de capital, -
21 compra de acciones, participaciones o derechos de compañías
22 constituidas o por constituirse en el Ecuador.- El señor HANS
23 JOERG FUNK BAERTSCHI que tendrá la calidad de inversionista
24 nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Ca-
25 pitales Extranjeros y sus reformas hará uso de la presente
26 autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en
27 cada ocasión presentará copia protocolizada de ésta Resolu-
28 ción, conferida por el Notario Público.- Disponer que la -

1 Presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías
2 Públicas del país .- COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a diez y -
3 siete de enero de mil novecientos setenta y ocho.- CERTIFI-
4 CA. f.) Milton Cevallos Rodríguez, Subsecretario de Comer-
5 cio e Integración . f1) Arturo Naranjo, Director Administra-
6 tivo Financiero .- Es fiel copia del documento que ante-
7 cede, el mismo que se halla agregado como documento habili-
8 tante a una escritura otorgada ante el Notario doctor Jorge
9 Campos Delgado, de fecha diez y ocho de enero de mil nove-
10 cientos setenta y ocho, cuyo archivo se encuentra actual-
11 mente a mi cargo .- En fe de ello confiero ésta misma, debi-
12 damente firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de --
13 octubre de mil novecientos setenta y ocho .- (firmado) El
14 Notario . Doctor Telmo Cevallos Guayasmán .- (Hay un se-
15 llo) .--- --- BANCO DEL AUSTRO .-- Cuenca, Abril diez y -
16 nueve de mil novecientos setenta y nueve.- Señor NOTARIO --
17 DEL CANTON .- Ciudad.- De nuestras consideraciones: Por me-
18 dio de la presente certificamos que hemos recibido la can-
19 tidad de TRES MILLONES DE SUCRES 00/100 (\$ 3'000.000,00)
20 que corresponde al ciento por ciento del capital, por apor-
21 tación a la cuenta integración de capital de la compañía en
22 formación que se denominará "ITALFISOS S. A.".- Dicho aporte
23 corresponde a las siguientes personas y firmas: - ALMACENES
24 JUAN ELJURI CIA. LTDA. - un millón de sucres ; - JUAN ELJU-
25 RI ANTON - cuatrocientos mil sucres ; ECO. JORGE ELJURI -
26 ANTON - cien mil sucres ; JORGE PUNK - ciento cincuenta mil
27 sucres; - TECNITAL MERLONI - un millón trescientos cincuen-
28 ta mil sucres .- En caso de que no llegara a hacerse la cons-

1 titución o desistieran de ese propósito, a fin de que se --
2 les pueda reembolsar el valor correspondiente, deberán de-
3 volver al Banco el presente certificado original, adjuntan-
4 do autorización del Superintendente o Juez respectivo .- El
5 valor correspondiente será puesto en cuenta a disposición
6 de los Administradores de la nueva compañía, tan pronto como
7 se constituya, para lo que deberán presentar al Banco la --
8 respectiva documentación. Atentamente, (firmado) Jorge Gam-
9 C., GERENTE GENERAL .- DOY FE : Que en ésta fecha se prote-
10 coliza el certificado que antecede y se agrega a la matriz
11 de la presente escritura.- Cueros, a veinte y cinco de A-
12 bril de mil novecientos setenta y nueve. (firmado) R. Vinti-
13 milla B., Notario número dos .- (Hay un sello).--- Se pre-
14 sentaron además los certificados de la Jefatura Provincial -
15 de Recaudaciones, de los que se desprende que los compare-
16 cientes, no adeudan a la fecha, cantidad alguna por concepto
17 de impuestos fiscales .--- Hasta aquí transcritos todos los
18 documentos habilitantes.--- Leída que les fue la presente --
19 escritura, integramente a los otorgantes, por mí el Notario,
20 se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el suscri-
21 to Notario, en unidad de acto: doy fe .--- (firmado) Juan
22 Eljuri CH. - CI. OI0005448-5. CT. 00064 .- f.) Juan Eljuri
23 A. - CI. OI0071304-9 . CT. 00065 .- f.) J. Eljuri A. - CI.
24 OI0029842-I . CT. 00066 .- f.) R. Vintimilla B., Notario --
25 Número dos .- Enm: personas-limite-Fijar-bajo-Genestrerio-
26 Feicán Cisneros-Vale.- Entrel: o-Vale.---
27
28

Se otorgó ante

1 mi, en fe de ello confiero ésta SEGUNDA - copia que -
2 firmo y sello en la ciudad de Cuenca, en el mismo día de su -
3 celebración .---

4 *P. Vintu*
5 *Notario n. 2*



6
7
8 Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 60 del REGISTRO MER
9 CANTIL, conjuntamente con la Resolución Nro. 258-IC-79, de la IN
10 TENDENCIA DE COMPANIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. ~~Exa-~~
11 CUENCA MAYO. 15/1979.-El Registrador Mercantil del Canton Cuen
12 ca.-



13
14
15 Doy fé: Que al margen de la matriz de la escritura que cons-
16 ta de la presente copia, he sentado razón de haber sido apro-
17 bada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, en "Resolución
18 Número 258-IC-79, de 14 de mayo del año en curso. Cuenca, Ju-
19 nio uno de 1.979.

20 *P. Vintu*
21 *Notario n. 2*

